No. CONTRATO:	**UIETD 131-2025**
PARTES:	**CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. – MUNICIPIO DE MARIQUITA**
OBJETO DEL CONTRATO:	**DERECHO DE ACCESO Y USO, NO EXCLUSIVO, SOBRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE CELSIA EN EL MUNICIPIO DE MARIQUITA.**

Entre los suscritos, **Celsia Colombia S.A. E.S.P**., sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 800.249.860-1, con domicilio en la ciudad de Yumbo, representada para este acto por **Marcelo Javier Alvarez Rios**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. **488.764**, quien obra en calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y quien para efectos de este Contrato se denominará "CELSIA" de una parte, y de la otra, **Municipio de Mariquita**, identificada con NIT. 890.701.342-1, con domicilio en el municipio de Mariquita representado para este acto por **Martha Lucia Amaya Diaz**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.792.715, quien obra en calidad de alcalde Municipal, según acta de posesión No 206 del 28 de diciembre de 2024 y quien para efectos de este contrato se denominará "**EL MUNICIPIO**" y juntamente con CELSIA, las "Partes", manifestamos que hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 11 numeral 6 establece como una de las obligaciones de las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y con el fin de dar cumplimiento a la función social de la propiedad, "*facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes usuarios de ellos, a los bienes empleados para la organización y prestación de los servicios*".

2. Que, dada la calidad de propietario de CELSIA sobre los activos eléctricos localizados en el departamento del Tolima, le compete dar su concepto técnico sobre la viabilidad de su compartición y fijar los demás requisitos de carácter técnicos asociados a la infraestructura eléctrica de su propiedad.

3. Que **EL MUNICIPIO** requiere hacer uso de la infraestructura eléctrica propiedad de CELSIA ubicada en el municipio de Mariquita, para montaje y tendido de sus redes, cable UTP y cable encauchetado.

4. Que **EL MUNICIPIO** en virtud de lo señalado, y luego de haber discutido las condiciones técnicas y económicas en las que la infraestructura puede ser usada, las Partes han acordado la celebración del presente Contrato, el cual se sujetará a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y, en especial, a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. CELSIA en virtud del presente contrato, otorgará a **EL MUNICIPIO**, previo análisis de cada solicitud, el derecho de acceso y uso, no exclusivo, sobre la infraestructura eléctrica operada por CELSIA dentro del área de cobertura en el municipio de Mariquita - Tolima, a efecto de que soporte cables, equipos de **EL MUNICIPIO** y elementos asociados a ambos conceptos condicionado a que exista disponibilidad, sea técnicamente viable y no se degrade la calidad del servicio de energía eléctrica, conforme al concepto que emita CELSIA en su condición de operador de red, para lo cual **EL MUNICIPIO** presentará solicitud(es) en los términos de la Cláusula Segunda de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder acceder a la infraestructura eléctrica, **EL MUNICIPIO** deberá previamente haber suscrito el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud que presente **EL MUNICIPIO** podrá ser negada, si existiendo disponibilidad y viabilidad técnica de la infraestructura eléctrica, ésta se encuentra comprometida en planes de expansión que puedan impedir la efectiva compartición.

SEGUNDA: GESTIÓN DE LA SOLICITUD. En todos los casos en que **EL MUNICIPIO** requiera el uso o acceso de estructuras, deberá previamente solicitar a CELSIA autorización para ello, surtiendo el siguiente trámite:

2.1 Solicitud escrita adjuntando la siguiente información:

a) Identificación de las características, altura de cada poste/torre y ubicación geográfica de los elementos pertenecientes a la infraestructura eléctrica que requiere utilizar, anexando en AutoCAD – en formato digital en el que se especifique la ubicación e identificación de las estructuras que serán usadas.

b) Características de los elementos a instalar incluyendo su peso, dimensiones y el modo de fijación, que se pretenda utilizar, del elemento en la estructura cuando ello aplique.

c) Cantidad de elementos a ser instalados en cada nodo.

d) Descripción de servicios adicionales que requieran para el acceso a la infraestructura eléctrica que se pretende utilizar. Se considerarán servicios adicionales todos aquellos servicios conexos o relacionados con la compartición de infraestructura, los cuales pueden contratarse por separado, tales como la alimentación de energía y la adecuación ambiental, entre otros.

2.2 Revisión de la solicitud por parte de **CELSIA**: Recibida la solicitud con los requisitos señalados en el numeral anterior, CELSIA le asignará un código interno de control y procederá a su revisión. Del acceso y uso a la infraestructura se le informará a **EL MUNICIPIO** en un término de treinta (30) días calendario desde la fecha de la presentación de la solicitud en debida forma, mediante la notificación de los respectivos conceptos de factibilidad y viabilidad.

2.3 Aclaraciones y complementaciones: **CELSIA** podrá solicitar por escrito aclaraciones o información adicional a la anteriormente indicada, cuando la considere relevante para el estudio de la solicitud y cuando considere que sin ella no pueda continuarse con el trámite de la solicitud.

En el evento en que sea imprescindible realizar una verificación o revisión en sitio, se podrá solicitar la presencia en campo de un representante de **EL MUNICIPIO** con el fin de aclarar cualquier duda. En la comunicación se indicará el término en el cual

deberá realizarse la verificación o revisión en sitio con la presencia del representante de **EL MUNICIPIO**. En caso de que éste último no dé respuesta a la solicitud de CELSIA o en caso de que el representante de **EL MUNICIPIO** no se presente para la verificación o revisión en sitio en la fecha establecida, se entenderá que **EL MUNICIPIO** queda obligado a volver a presentar el respectivo trámite de solicitud para lo cual CELSIA queda relevado de toda responsabilidad frente a la concesión de esta, ante lo cual podrá dar trámite a las siguientes solicitudes que se encuentren en turno.

De igual modo, en caso de identificar inconsistencias entre la información recibida por **EL MUNICIPIO** y la realidad en campo, que no haya sido aclarada en el término que señale **CELSIA**, se identificarán los tramos en cuestión y deberán ser solicitados de forma correcta en una nueva solicitud.

2.4 Acceso y uso de la infraestructura eléctrica: Se otorgará un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados desde la radicación de la solicitud de que trata el ordinal 2.1 de la presente cláusula, para que **EL MUNICIPIO** notifique el cronograma de instalación de los nuevos usos autorizados para la utilización de la infraestructura de **CELSIA**.

El cronograma de actividades para las solicitudes de instalaciones y mantenimientos que se refieran a usos ya autorizados deberán notificarse y responderse dentro de los términos señalados en la cláusula décima del presente contrato.

Cuando habiéndose instalado el elemento objeto de la solicitud previa determinación sobre su viabilidad, **CELSIA** suscribirá el “Acta de actualización de uso de infraestructura”, la cual contendrá al menos la siguiente información:

a) Código interno de control de la solicitud concedida.
b) Relación y características de las estructuras cuyo derecho de acceso se concede, asociando a cada una de estas los elementos de la red a instalar, especificando las características de cada uno de ellos.

c) Fecha de suscripción del acta.
d) Firma de las Partes.

Para efecto de lo anterior, **CELSIA** enviará a **EL MUNICIPIO** el acta para su revisión y firma, la cual deberá ser devuelta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo. En caso de no devuelva firmada el acta dentro del plazo estipulado se procederá a actualizar el inventario para el respectivo cobro del uso.

A partir de la fecha de suscripción del acta o una vez cumplido el trámite antes expuesto, **EL MUNICIPIO** acepta de manera irrevocable y expresa con la firma del presente Contrato, que CELSIA podrá comenzar a cobrar el precio pertinente en los términos de la Cláusula Cuarta "Valor y precios del Contrato" a partir de la instalación y uso efectivo del o los elementos solicitados, teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** desde este momento puede utilizar la infraestructura eléctrica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL MUNICIPIO requiera instalar elementos en la red de eléctrica de CELSIA, estos deberán cumplir con los requerimientos exigidos en la norma vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si para dar viabilidad a la instalación de algún proyecto solicitado por **EL MUNICIPIO** se considere necesario ejecutar algún tipo de adición a la infraestructura eléctrica, como instalación de retenidas, cambio de postes u otras, el costo y la ejecución de las mismas, estará a cargo de **EL MUNICIPIO**, lo cual, en todo caso, deberá contar con autorización previa y expresa de CELSIA, quien definirá los términos de intervención a su infraestructura. No obstante, CELSIA podrá realizar dichas modificaciones, previo acuerdo económico con **EL MUNICIPIO**. **CELSIA** ejecutará directamente el reforzamiento de la infraestructura eléctrica con cargo a **EL MUNICIPIO**, en los términos indicados previamente, cuando **EL MUNICIPIO** se hubiere comprometido a ejecutarlo, como requisito para la aprobación del proyecto solicitado, y haya incumplido con su realización. En este evento, **CELSIA** quedará facultado para realizar el cobro del valor de los servicios realizados a través de la factura enviada a **EL MUNICIPIO.** En los casos en que **EL MUNICIPIO** requiera el reemplazo de la infraestructura eléctrica que actualmente

se encuentre operando en óptimas condiciones, **CELSIA** seguirá conservando la propiedad del activo eléctrico, aun cuando **EL MUNICIPIO** asuma los costos de las obras y materiales; en tal sentido, los activos reemplazados se recibirán a título de permuta o cesión.

TERCERA: INVENTARIO DE ELEMENTOS INSTALADOS: Las Partes se comprometen a adelantar, dentro del plazo y la forma que acuerden, un inventario para actualizar la cantidad de elementos de la infraestructura de **CELSIA** que son usados por el **EL MUNICIPIO**, el cual estará regido por las siguientes condiciones: a). Se realizará de manera conjunta, contando con un representante de cada una de las Partes, quienes suscribirán el(las) acta(s) en la(s) que consignarán la información recopilada en terreno. b) En caso de existir objeciones a la información consignada en las actas, éstas deberán presentarse en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de verificación, y las mismas serán objeto de revisión conjunta por las Partes mediante inspección en terreno, u otro mecanismo que se considere apropiado. Éstas inspecciones o verificaciones deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las objeciones, término que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las Partes, de lo cual se deberá dejar constancia a través de un acta de acuerdo o compromiso. Los resultados de la revisión conjunta a las objeciones serán siempre aceptados por las Partes. Al día hábil siguiente de realizadas todas las verificaciones conjuntas a las objeciones, el censo de estructuras dadas en uso quedará en firme y deberá aplicarse desde dicho momento. c) Si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de verificación no se realiza ninguna objeción se entenderá que se acepta de manera tácita el inventario realizado; el que se considerará en firme al día siguiente de cumplido el plazo de verificación. d) Si **EL MUNICIPIO** no participa en la totalidad o parte del inventario, se entenderá que existe una aceptación tácita al mismo, el cual quedará en firme al día siguiente de ser comunicado por parte de **CELSIA** y no estará sujeto a objeciones, lo cual es aceptado de manera expresa e irrevocable por parte del MUNICIPIO con la firma del presente Contrato. Una vez se finalice el inventario, se actualizará la cantidad de elementos en uso, aplicando, en todo caso, las tarifas definidas en el Anexo No. 2 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INVENTARIO BASE PARA FACTURACIÓN. El inventario para la firma del Contrato, el cual será actualizado por las partes a través de las Actas de actualización de uso infraestructura cada vez que se aprueben nuevos usos y/o instalaciones es el señalado en el Anexo 3- "Inventario de Elementos instalados" del presente Contrato. El cobro mensual será en concordancia el inventario debidamente actualizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en revisiones en terreno o durante la ejecución de nuevos inventarios se determina que **EL MUNICIPIO** está utilizando un número mayor de estructuras a los que viene facturando y reportando en las solicitudes de uso o acceso de estructuras y/ Actas de actualización de uso de infraestructura, **CELSIA** cobrará por cada estructura adicional que no se haya reportado en el inventario o nuevo proyecto de ampliación de cobertura, cinco (5) veces el valor fijado para ese periodo de cobro; y serán incluidas en el inventario a partir del momento en que se traslade al **EL MUNICIPIO** el hallazgo.

CUARTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO. El valor de la remuneración mensual de los servicios objeto del presente contrato es indeterminado pero determinable, dado que depende del inventario relacionado en el Anexo No. 3 "Inventario de elementos instalados a la firma del Contrato" y del número y tipo de estructuras, cuyo uso se permita en adelante. Por tanto, **EL MUNICIPIO** pagará a **CELSIA** la cantidad que resulte de multiplicar las "Tarifas" por el número total de cada tipo de elementos instalados sobre la infraestructura eléctrica de acuerdo con las relaciones que consten en el Anexo No. 3 y/o en las "Actas de actualización de uso de infraestructura" y/o las actas en la que consten el (los) nuevo(s) inventario(s) de uso de infraestructura. El valor del presente Contrato, como las tarifas acordadas en el Anexo No. 2 no incluyen los servicios que **CELSIA**, el operador de red o quien ésta disponga, deban ejecutar relacionados con la conexión, las maniobras y trabajos de campo, por lo que su valor será el que señale el operador de red.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor indicado en el Anexo No. 2 corresponde a la remuneración por la instalación de un solo elemento o conductor apoyado en la estructura dada en uso, con independencia del mecanismo de fijación usado. El valor

de instalación de elementos distintos a cables o conductores será acordado por las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor por cada estructura, es el estipulado en el Anexo No. 2, cuyos valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros tributos y serán incrementados de acuerdo con la variación anual de índice de precios al productor total (IPP) oferta interna del año inmediatamente anterior, determinada por el DANE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los demás efectos del contrato el valor total anual del mismo a la fecha de su suscripción se estima en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS. **$171.396** antes de IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO acepta con la suscripción del presente documento que el incumplimiento en el pago total de cuatro (4) facturas consecutivas, dará lugar a la terminación del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: CELSIA se reserva el derecho de incorporar en el precio, el valor de los gravámenes o impuestos que con posterioridad a la firma del presente documento se expidan, y que directamente graven la actividad objeto del presente Contrato.

QUINTA: FACTURACIÓN. CELSIA facturará el alquiler de la infraestructura eléctrica objeto de este contrato y entregará mensualmente a **EL MUNICIPIO** la factura comercial, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, **EL MUNICIPIO** se obliga a efectuar el pago total dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la factura por correo electrónico detallado en el presente contrato UIETD 126-2025 de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por **EL MUNICIPIO** para tal fin, mediante una única consignación electrónica en la cuenta que para tal efecto informe **CELSIA.** La no radicación oportuna de la factura por parte de **CELSIA** no generará intereses moratorios a **EL MUNICIPIO.** En caso de no pagarse la obligación en la fecha señalada en la factura, las sumas adeudadas generarán un interés de mora a la tasa máxima autorizada por la autoridad competente, vigente

en la fecha prevista para efectuar el pago, los intereses serán liquidados desde el día inmediatamente posterior al vencimiento del plazo de pago hasta la fecha en que tenga lugar el respectivo pago sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora; la obligación del pago del interés nace con el simple hecho del incumplimiento del plazo para realizar el pago, por ello su cobro no requiere de autorización o aprobación alguna por parte de **EL MUNICIPIO**. **CELSIA** no aceptará pagos parciales, no obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses y el saldo a capital, si lo hubiere, y continuarán causándose intereses hasta el pago total. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso **EL MUNICIPIO** por los saldos de capital.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO sólo podrá rechazar la factura por el concepto y/o valor incorrecto, errores aritméticos, fechas de vencimiento incorrecta, cobro de conceptos no autorizados en el Contrato; las Partes aclararán entre sí las diferencias que fueren del caso. En el evento de que la razón del rechazo de la factura corresponda a conceptos incorrectos, no habrá lugar a intereses moratorios. Las PARTES declaran dar cumplimiento a la normatividad expedida en materia de facturación electrónica, en caso de encontrarse obligados a dicho sistema de facturación.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de **Un (1) año** contado a partir de la suscripción del contrato, término este que se prorrogará de manera automática, por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con por lo menos dos (2) meses de antelación a la terminación del plazo inicial.

Si durante la vigencia del contrato se emiten normas de orden público que modifiquen una o varias cláusulas del contrato, las partes deberán suscribir el otrosí pertinente para adecuarlo a dichas normas. En todo caso, la firma de este no será impedimento para cumplir con lo dispuesto en dichas normas al momento de su entrada en vigor, o en la fecha indicada por las mismas.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Serán obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: **1.** Pagar las facturas que en virtud del presente Contrato se generen dentro de los plazos y bajo las condiciones establecidas aquí pactadas. **2.** Pagar a **CELSIA**, el operador de red o a quien ésta determine, los servicios que se lleguen a suministrar relacionados con la conexión, reconexión, las maniobras y trabajos en campo, cuando ello aplique. **3.** Abstenerse de usar o de permitir el uso, subarriendo total o parcial de las estructuras objeto del presente contrato sin la previa autorización de **CELSIA**. **4.** Entregar el inventario de la infraestructura eléctrica utilizada y de la infraestructura de cables UTP, Cable Encauchetado y una guarda en acero instalada en la infraestructura de **CELSIA**, cuando en este contrato así se exija o por el requerimiento que por cualquier medio le eleve **CELSIA**. **5.** Dar prioridad a las labores de los técnicos de **CELSIA** cuando por razones de trabajo coincidan en área específicas. **6.** Comunicar por escrito los trabajos que conforme a la Cláusula décima "Instalaciones y Mantenimientos" se vayan a realizar en las redes y equipos que se instalen en la infraestructura de **CELSIA** que interfieran con la prestación del servicio de energía eléctrica, a efecto de coordinar las acciones y evitar perjuicios de las Partes. **7.** Mantener la redes y equipos instalado en la infraestructura eléctrica, en óptimas condiciones técnicas de seguridad y demás, indicadas en el RETIE, así como las comerciales y legales, para instalar o remodelar algún medio físico sobre las redes de distribución de energía y/o a su infraestructura. **8.** Realizar la reinstalación de sus elementos, cuando por necesidades de mantenimiento, remodelación de redes y/o revisión del servicio público de energía eléctrica, haya sido necesario desprenderlos de la estructura o sea necesario trasladarlos a otras estructuras. **9.** Responder por los daños ciertos y comprobados, pérdidas de equipos, materiales o elementos y/o perjuicios directos que, por su culpa, la de sus empleados y/o contratistas se cause no sólo a los diferentes tipos de apoyos que hacen parte de la infraestructura de **CELSIA**, sino además a las redes o bienes de terceras personas. Los daños que se causaren a la infraestructura eléctrica de **CELSIA** o a los bienes de los usuarios serán informados a **EL MUNICIPIO**, con un anexo soporte de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados, para que en un término de cinco (5) días, **EL MUNICIPIO** lo estudie, revise y si es del caso lo acepte o lo rechace, para luego proceder a su cobro en la siguiente factura. **CELSIA** no asumirá los daños causados por terceros a los bienes

de **EL MUNICIPIO,** salvo que dichos daños hayan sido causados por empleados, contratistas o subcontratistas de **CELSIA**, caso en el cual **CELSIA** si deberá responder por los daños causados **a EL MUNICIPIO.10.** Marcar todos los elementos instalados en la infraestructura eléctrica, conforme a lo estipulado en el Anexo No. 1 "Normas técnicas y administrativas para la instalación de redes de telecomunicaciones en la infraestructura de distribución de **CELSIA**". **11.** Gestionar, obtener y anexar a los diseños aprobados por **CELSIA**, todos los permisos municipales, de medio ambiente y demás que sean o lleguen a ser necesarios para adelantar la instalación de los elementos para la red de **EL MUNICIPIO**. Por tanto, **EL MUNICIPIO** es responsable de tramitar, obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones respectivas para prestar los servicios a su cargo y que le permiten acceder al uso de la infraestructura eléctrica de **CELSIA**. De igual manera, deberá aplicar la normatividad correspondiente a la conservación del medio ambiente, y cumplir lo dispuesto por la ley 99 de 1.993, sus decretos regulatorios y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. **12.** Informar de manera inmediata a **CELSIA** acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar sus derechos sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. **13.** Utilizar la infraestructura eléctrica dada en uso, única y exclusivamente para la destinación señalada en el presente Contrato. **14.** Cumplir con lo establecido en los anexos del Contrato. **15.** Constituir, renovar y/o ampliar las garantías que amparen el Contrato y sus prorrogas en los casos que la ejecución del mismo lo amerite. **16.** Entregar la relación del personal directo, contratado y subcontratado, encargado de realizar los trabajos de instalación y/o mantenimiento, en los términos de la Cláusula décima primera "Personal Encargado de Instalaciones y/o Mantenimientos".

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CELSIA. Serán obligaciones de **CELSIA** las siguientes: **1.** Garantizar el disfrute y acceso a la infraestructura eléctrica de manera continua, permanente y pacífica, siempre y cuando exista disponibilidad, sea técnica viable, no se degrade la calidad del servicio de energía y **EL MUNICIPIO** cumpla con las condiciones técnicas y procedimientos de acceso, dentro de los términos acordados en este Contrato. **2.** Dar aviso con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha programada para la intervención de la red de energía, cuando en las maniobras a realizar por **CELSIA** se vea comprometida la infraestructura de

EL MUNICIPIO para lo cual se remitirá la información a la dirección de correo electrónico autorizada por **EL MUNICIPIO**, quien deberá coordinar con **CELSIA** las labores pertinentes. En caso de no asistir **EL MUNICIPIO** en la fecha programada, **CELSIA** queda facultada para realizar los trabajos que correspondan, sin que por este motivo se pueda reclamar a **CELSIA** por daños o perjuicios. **CELSIA** podrá cobrar a **EL MUNICIPIO** el costo de las adecuaciones de la red por incumplimiento o inasistencia a la programación de trabajos donde se requiere su presencia para reubicación o adecuación de los elementos de telecomunicaciones. No obstante, lo anterior, en casos de emergencia, **CELSIA** procederá a desmontar la infraestructura necesaria para atender el evento, avisando de forma inmediata y en lo posible en un término de veinticuatro (24) horas con antelación a la intervención a **EL MUNICIPIO** con el fin de que proceda a tomar las medidas para la reinstalación de los elementos y asegurar la continuidad de su servicio. **3.** Garantizar el acceso permanente a los postes, torres y canalizaciones (ductos y cámaras) de la infraestructura eléctrica durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para la operación y el mantenimiento de la red instalada en aquellos, siempre y cuando, **EL MUNICIPIO** cumpla con las condiciones técnicas y procedimientos de acceso. **4.** No suspender los trabajos previamente autorizados, a menos que obre justificación técnica y/o de seguridad, o las personas no se identifiquen o no cumplan las condiciones que se indican en la regulación, este contrato y los procedimientos que al respecto haya dispuesto **CELSIA**. **5.** Dar mantenimiento a la infraestructura objeto de este contrato en los términos que la ley y la regulación lo establezcan, de tal manera que se garantice su permanente utilización durante la vigencia del contrato y de sus prórrogas. **6.** Responder a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios ciertos, directos y comprobados que cause a las redes de **EL MUNICIPIO**, en la ejecución de trabajos sobre la infraestructura eléctrica por parte del personal de **CELSIA** o sus contratistas por causas imputables a estos. **7**. Gestionar y resolver las diferentes solicitudes realizadas por PTC en los términos establecidos en el marco regulatorio.

NOVENA: CONDICIONES DE SEGURIDAD. EL MUNICIPIO deberá cumplir con las condiciones técnicas y demás, indicadas en las “Normas técnicas y administrativas para la instalación de redes de telecomunicaciones en la infraestructura de distribución de **CELSIA**” el cual se encuentra disponible para consulta en la página web de **CELSIA** www.celsia.com; así como las establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las demás normas, comerciales y legales que rijan la materia.

DÉCIMA: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS. Cuando **EL MUNICIPIO** requiera realizar instalaciones y/o mantenimientos en la infraestructura eléctrica, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Solicitudes de acceso y uso: Presentará a **CELSIA** su solicitud para el uso de infraestructura en los términos de la Cláusula segunda del presente Contrato y **CELSIA** dará respuesta en un término de treinta (30) días calendario desde la fecha de la presentación de la solicitud.

2. Para instalaciones y mantenimientos preventivos de sus activos sin que se requiera la des energización de la infraestructura eléctrica: Deberá presentar a **CELSIA** solicitud anexando el cronograma de trabajos, con quince (15) días hábiles de anticipación a las maniobras programadas, cuya respuesta se dará por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud.

3. Para instalaciones y mantenimientos preventivos y correctivos de sus activos cuando se requiera la des energización de la infraestructura eléctrica: Deberá enviar la solicitud a **CELSIA** allegando el cronograma de trabajos, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las maniobras programadas, con el fin de coordinar lo pertinente, cuya respuesta se dará por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud.

4. Mantenimiento correctivos que no impliquen des energización: Siempre y cuando no implique des energización de la red de energía, Deberá presentar a **CELSIA** solicitud anexando el cronograma de trabajos. **CELSIA** contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de la solicitud de intervención de la red para otorgar la autorización escrita a **EL MUNICIPIO**. En todo caso, EL MUNICIPIO el día de la intervención deberá comunicarse con el CLD de **CELSIA** para que se realicen las prevenciones requeridas y así garantizar el acceso a los postes, torres y canalizaciones (ductos y cámaras) de la infraestructura eléctrica

durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana (24x7), para la atención de dichos daños.

5. Para mantenimientos de emergencia por la existencia de riesgos eléctrico para terceros, bienes o animales: Deberá comunicarse con el CLD de **CELSIA** para que se realicen las prevenciones requeridas; en todo caso, dentro de los dos días siguientes deberá allegar las pruebas de la existencia del riesgo y la descripción de las maniobras realizadas para eliminar los riesgos. Está prohibida la intervención sin la coordinación con **CELSIA**.

EL MUNICIPIO asignará un agente de descargo para la activación y cierre del descargo para la actividad de mantenimiento e instalación consignada en el protocolo, previa coordinación operativa con **CELSIA**.

EL MUNICIPIO asumirá los costos ciertos y comprobados que tenga que sufragar **CELSIA** con motivo de la des energización, ya sea que la maniobra sea realizada o no. Dichos costos deberán ser acordados entre las Partes al momento de la solicitud.

De las labores desarrolladas, personal asistente, elementos utilizados por parte de **CELSIA** y la duración, se dejará constancia en una orden de trabajo que para el efecto suscribirán las personas responsables el día de la maniobra.

En caso de haberse programado un descargo y **EL MUNICIPIO** no ejecute las actividades de acuerdo con lo aprobado por causas imputables a éste, los costos incurridos en dicho trámite serán cobrados a **EL MUNICIPIO**, igualmente será responsable de los perjuicios ciertos, directos y comprobados que sean imputables a su responsabilidad, que se ocasionen a los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, así como a terceros con motivo de la des energización y posterior reprogramación de los trabajos.

En todo caso para adelantar las actividades, trabajos o maniobras descritas en la presente clausula, **EL MUNICIPIO** deberá ajustarse y cumplir con el procedimiento diseñado por **CELSIA** para cada tipo de situación.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL ENCARGADO DE INSTALACIONES Y/O MANTENIMIENTOS. **EL MUNICIPIO** deberá contar con personal idóneo, calificado, con experiencia en el manejo propio de las actividades que realicen en la infraestructura y cerca de las redes eléctricas para realizar las actividades de instalación y mantenimiento de los elementos sobre la infraestructura eléctrica de **CELSIA**, por tanto deberá contar con certificación vigente de nivel avanzado para trabajos en altura, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o aquella que la modifique, adicione o sustituya y estar capacitado en prevención de riesgo eléctrico.

EL MUNICIPIO debe cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las exigencias del Decreto 1072 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, si dentro de las exigencias del presente documento no queda descrita la obligatoriedad del cumplimiento de algún grupo de normas específicas y vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL MUNICIPIO** deberá, en todo caso, garantizar su cumplimiento.

En cumplimiento de lo anterior, **EL MUNICIPIO** entregará a **CELSIA** la relación del personal encargado de instalaciones y/o mantenimientos, la cual deberá permanecer actualizada en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución CREG 063 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si no se cumple con la actualización señalada en el párrafo anterior, el personal respecto del cual no se realice ésta, será retirado de la lista de personas autorizadas y por tanto no podrá actuar sobre la infraestructura eléctrica, pudiendo **CELSIA** proceder a suspender la labor que la persona no autorizada esté realizando, sin que haya lugar a reclamación de perjuicio o daño por parte de **EL MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Es obligación de EL MUNICIPIO garantizar que en todo momento el personal de campo, que acceda a la infraestructura eléctrica disponga y porte una copia de la autorización otorgada por **CELSIA ,** la cual deberá exhibir cuando le sea requerida por personal de **CELSIA**; el no portarla o no presentarla da

lugar a la suspensión inmediata de los trabajos, en tal caso **CELSIA** enviará comunicado a **EL MUNICIPIO** reportando la eventualidad con los nombres de las personas inspeccionadas para que **EL MUNICIPIO** tome los correctivos necesarios. Ningún costo o perjuicio que se generé por la suspensión podrá ser cobrado a **CELSIA** por cuanto es una causal imputable a **EL MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Siempre que así lo requiera, **CELSIA** podrá solicitar en terreno al personal que se encuentre identificado como trabajador de **EL MUNICIPIO** y esté interviniendo la infraestructura eléctrica, los documentos que los acrediten como tal y los respectivos certificados de seguridad. Si el personal no cuenta con los documentos necesarios, **CELSIA** podrá suspender la intervención en curso y enviará comunicado a **EL MUNICIPIO** reportando la eventualidad con los nombres de las personas inspeccionadas para que **EL MUNICIPIO** tome los correctivos necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA LABORAL. La relación entre las Partes no es una relación entre socios, agentes o integrantes de un joint venture, ni ninguna forma de asociación. Cada parte ejecutará las obligaciones que le correspondan derivadas de este contrato de manera independiente y autónoma y sin ejercer en ningún caso relación de subordinación laboral entre éstas. En consecuencia, de lo anterior, cada parte es responsable de las obligaciones laborales que le correspondan para con sus empleados y en ningún caso habrá entre las partes solidaridad por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales frente al personal que cada una de éstas emplee en la ejecución del presente contrato, por lo tanto, aceptan mantenerse indemnes por lo referido en esta cláusula. En este sentido, cada Parte se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos laborales y seguridad vigentes, que le aplique al personal propio designado o subcontratado para la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA AL DERECHO DE ACCESO Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. En los eventos de terminación parcial (mediante Acta de Renuncia al Derecho de Acceso y Uso de Infraestructura) o de terminación

total del Contrato, **EL MUNICIPIO** deberá notificar dicha decisión vía correo electrónico a **CELSIA**, en donde informará el cronograma de desmonte y la fecha en la que se debe hacer la verificación total del mismo con el fin de que las Partes suscriban la respectiva acta y a partir de la fecha de suscripción de esta se excluya estos valores de la facturación.

Si **EL MUNICIPIO** no cumpliera con el envío del cronograma o con las fechas en este establecido, se entenderá que ha desistido de esta solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación de renuncia deberá contener la siguiente información:
a) Código interno de control de la solicitud concedida.
b) Relación y características de los postes/torres objeto de la renuncia, asociando a cada una de estas infraestructuras los elementos de la red de comunicaciones a desmontar, especificando las características de cada uno de ellos.
c) Cronograma de desmonte, y datos de contacto del responsable del desmonte por parte de **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de Renuncia al Derecho de Acceso y Uso de Infraestructura será firmada por las Partes, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la verificación del desmonte de los usos. A partir de la fecha del acta del desmonte la facturación deberá ser ajustada por **CELSIA**. En todo caso, la validez de la suscripción del acta en mención deberá analizarse de conformidad con las causales de terminación del contrato tal y como se indica en la Cláusula décima cuarta y vigésima.

DÉCIMA CUARTA: DESMONTE DE ACTIVOS. EL MUNICIPIO deberá desmontar sus activos de la infraestructura eléctrica cuando:

1.CELSIA le haya requerido el retiro de elementos instalados en su infraestructura sin haber contado con su previa autorización, aún cuando estos no representen riesgo alguno, siempre que las Partes no hayan logrado llegar a un acuerdo en cuanto al pago en los términos de este Contrato, caso en el cual **EL MUNICIPIO**

contará con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea requerido por **CELSIA**, razón por la cual, si vencido el plazo señalado **EL MUNICIPIO** no ha procedido al enunciado retiro, **CELSIA** de manera directa podrá proceder a ello, ante lo cual **EL MUNICIPIO** deberá asumir el costo que ésta actividad genere.

2. Se dé la condición establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución CREG 063 de 2013, en cuyo caso **EL MUNICIPIO** contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la comunicación por escrito del requerimiento por parte de **CELSIA.** De no hacerlo en este término, **CELSIA** quedará facultada para proceder a realizar la expansión del sistema eléctrico, sin que haya lugar a algún tipo de reclamación o indemnización por parte de **EL MUNICIPIO**.

3. En caso de terminación del Contrato por cualquier otra causa que no se encuentre descrita en la presente cláusula, **EL MUNICIPIO** tendrá que desmontar las redes que hicieron uso de la infraestructura de **CELSIA** de manera gradual en **un plazo máximo de un (1) mes**, contado a partir de la fecha de la terminación del presente contrato; dicho desmonte será coordinado con **CELSIA** mediante un cronograma que presentará **EL MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato. Durante este periodo **EL MUNICIPIO** seguirá pagando la remuneración mensual por unidad de infraestructuras que aplique o se deba calcular o liquidar para ese momento. Así mismo durante este período, **CELSIA** no podrá desmontar o desconectar las redes de **EL MUNICIPIO** siempre y cuando éste cumpla con el cronograma de desmonte de la red y el pago de la remuneración respectiva.

4. CELSIA le haya requerido el retiro por cuanto ponga en riesgo la seguridad de los operarios, usuarios o la infraestructura eléctrica, caso en el cual **CELSIA** notificará a **EL MUNICIPIO** de dichos eventos para que proceda a desmontar los elementos de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Resolución CREG 063 de 2013.

5. Existan razones técnicas o requerimiento de alguna autoridad competente que haga necesario adecuar o modificar la infraestructura eléctrica o retirar los elementos instalados por **EL MUNICIPIO** en la misma, para lo cual contará con el término que haya señalado la respectiva autoridad o en su defecto, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea informado por **CELSIA**.

6. Luego de transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la solicitud que le realice **CELSIA**, **EL MUNICIPIO** no haya realizado la marcación de los elementos, conductores o equipos instalados y/o apoyados en la infraestructura de **CELSIA**. En caso de que **EL MUNICIPIO** no retire el elemento, conductor o equipo instalado, en el término antes señalado, **CELSIA** podrá hacerlo por su cuenta, y los costos en que incurra, serán cobrados a **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá seguir pagando la remuneración mensual por unidad de infraestructuras que aplique o se deba calcular o liquidar hasta el momento en que se finalice la verificación y cumplimiento del respectivo desmonte, para lo cual se suscribirá el acta respectiva. Celsia realizará la verificación del desmonte en un plazo máximo al otorgado a EL MUNICIPIO para realizar el desmonte.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que CELSIA realice el desmonte de los activos procederá a entregar los elementos retirados en las instalaciones de **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desmonte; en caso que **EL MUNICIPIO** se niegue a recibir los elementos retirados, **CELSIA** los dejará a disposición de **EL MUNICIPIO** en la bodega de la Subestación Papayo ubicada en Subestación Papayo Carrera 10 sur Calle 47 Avenida Mirolindo Zona Industrial El Papayo, lo cual generará los costos de bodegaje respectivos a cargo de **EL MUNICIPIO**, que se tasarán según el espacio ocupado por dichos materiales y el tiempo que estos permanezcan en la bodega de **CELSIA**. Los costos en que llegue a incurrir **CELSIA** por las actividades relacionadas con el desmonte de los elementos serán asumidos en su totalidad por **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO. Las partes conformarán un comité técnico, el cual estará integrado por un funcionario de **CELSIA** y otro funcionario de **EL MUNICIPIO**, el cual se reunirá de manera eventual a efectos de revisar y validar los asuntos relativos a movimientos de red e infraestructura en mal estado. La información tratada en dicho comité será meramente de carácter informativo ya que la obligatoriedad será el procedimiento y los tiempos definidos en los apartados de este contrato y sus anexos. Los temas para tratar en dicho comité de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:

1. Maniobras Programadas: Reubicación y cambio de Postes, cambio o movimiento de transformadores y otras que implique mover redes de **CELSIA**.

2. Obras civiles / POT: Socializar a **EL MUNICIPIO** proyectos asociados al POT o de mejoramiento de redes e infraestructura de CELSIA.

3. Canales de información, gestión y retroalimentación de casos reportados a EL MUNICIPIO, donde se recibirán y gestionarán los eventos relacionados a continuación: a). Solución de casos de riesgo eléctrico como cámaras energizadas o redes eléctricas sobre las redes telemáticas, (casos urgentes). b). Solución de casos de infraestructura (postes y cámaras) en mal estado.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO deberá constituir dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en el cual se incluya como asegurado adicional a **CELSIA**, con el fin de cubrir los perjuicios que ocasione a terceros bien sea en sus bienes o personas, con motivo del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato, por hechos que sean imputables a **EL MUNICIPIO** La vigencia de esta póliza es la equivalente a la duración del Contrato y 2 meses más y tendrá un valor asegurado equivalente a la suma de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia. Este seguro debe cubrir todos los perjuicios patrimoniales (daño emergente) y extrapatrimoniales que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener los siguientes amparos; Responsabilidad patronal, Contratistas y subcontratistas, Responsabilidad civil cruzada y Gastos médicos inmediatos. EL MUNICIPIO, garantizará que durante el

período de vigencia del contrato tendrá la póliza en vigor y **CELSIA** podrá solicitar en cualquier momento la certificación de pago de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta póliza deberá constituirse como una primera capa de cobertura respecto de otros seguros de responsabilidad civil extracontractual que también se puedan aplicar a la ejecución del objeto de este Contrato y que puedan tener contratados tanto **CELSIA** como **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - **EL MUNICIPIO**, también podrá cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula si certifica que tiene contratada una póliza de responsabilidad civil extracontractual, para el cumplimiento de su actividad que cumpla con las coberturas y limites anteriormente descritos.

PARÁGRAFO TERCERO: La contratación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no exonera a **EL MUNICIPIO** de su obligación de mantener indemne a **CELSIA**, y por ende, a indemnizar a los terceros por todos los perjuicios que se les causen en ejecución del presente Contrato atribuibles a **EL MUNICIPIO**, y que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza.

PARÁGRAFO CUARTO: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de responsabilidad extracontractual se otorgarán por periodos de un (1) año, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de Seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del Contrato. Será obligación de **EL MUNICIPIO** renovar la póliza consagrada en esta cláusula durante todo el término de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando las ejecuciones de tales obligaciones se retrasen o se hiciesen imposibles como consecuencia de fuerza mayor y caso fortuito, situación que se comunicará a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y deberá probar el hecho dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia. Si el hecho es de tal magnitud que impida continuar cumpliéndose el contrato, éste será suspendido en todo o parte de común acuerdo entre las Partes y se reanudará cuando se haya superado el hecho. No obstante, de llegar a durar más de seis (6) meses, la relación jurídica surgida del presente contrato quedará resuelta, a no ser que, de mutuo acuerdo las

Partes convengan lo contrario. En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito las mismas deben ser evidentemente irresistibles e imprevisibles, sino cumplen estas condiciones, se pierden las consecuencias establecidas e incluso puede incurrirse en un incumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA. El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones originadas del presente contrato, además de dar lugar a la terminación del contrato, dará derecho a la parte cumplida de exigirle a parte incumplida el pago de la cláusula penal compensatoria equivalente a tres (3) periodos consecutivos de facturación. No obstante haberse pagado la pena, la parte cumplida, podrá: exigir el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 1594 del código civil y así mismo podrá cobrar a la indemnización de perjuicios en la forma prevista en el artículo 1600 del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL O REQUERIMIENTO ESCRITO. EL MUNICIPIO renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente o requerido por escrito para ser constituido en mora en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Causales generales:

a) Mutuo acuerdo. b) Cumplimiento del plazo del Contrato, siempre que no se haya prorrogado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) En el evento que se produzcan nuevas leyes o reglamentaciones o fallos de autoridad competente que impidan su continuación. e) Por vencimiento de las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas a **EL MUNICIPIO** o a **CELSIA**, que tengan relación directa con la ejecución de este Contrato. f) Por incumplimiento de la cláusula de “Administración

del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo". g) Por liquidación de alguna de las Partes.

2. Causales imputables a EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO acepta con la suscripción del presente contrato, que **CELSIA** dé por terminado el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) El incumplimiento de la obligación de constitución o modificación de las garantías, cuando ello fuere procedente. b) Por incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, que impidan cumplir con el objeto del presente contrato y que no sea subsanada por **EL MUNICIPIO**, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la solicitud o requerimiento que le formule **CELSIA**, las cuales no sólo se considerarán como aquellas definidas en la cláusula séptima "Obligaciones de **EL MUNICIPIO**", sino toda prestación a cargo ésta, que se encuentre establecida en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo. c) Mora igual o superior a cuatro (4) meses en el pago del valor por el uso de las estructuras. d) En caso de que **EL MUNICIPIO** instale sin la previa y expresa autorización de **CELSIA** más del número de elementos, dará lugar a la terminación del contrato. e) En caso de que **EL MUNICIPIO** utilice más estructuras de las autorizadas, dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la terminación por causales imputables a **EL MUNICIPIO**: las Partes acuerdan que una vez conocido el evento por **CELSIA**, esta enviará una comunicación en tal sentido a **EL MUNICIPIO**, indicando los hechos que configuran el incumplimiento, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación que da lugar a la terminación del contrato; si transcurrido dicho plazo la situación sigue presentándose, **EL MUNICIPIO** acepta irrevocablemente con la firma de este acuerdo, que este contrato terminará de pleno derecho, y **CELSIA** , podrá hacer efectiva la cláusula penal compensatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, de terminación del contrato, EL MUNICIPIO restituirá la infraestructura objeto de utilización en el mismo estado en

que se encontraba salvo el deterioro normal de la misma por el paso del tiempo, dentro del plazo que se indique en el correspondiente cronograma de desmonte.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin contar con la aprobación previa, expresa y por escrito de **CELSIA.** En caso de que **CELSIA** decida ceder el presente contrato, deberá notificarlo por escrito a **EL MUNICIPIO** mediante comunicación suscrita por el representante legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este contrato, se entiende como Información Confidencial toda la información, políticas, procedimientos u operaciones inherentes a la ejecución del Contrato, que sea suministrada por cualquiera de las Partes, que sea desarrollada en virtud de la ejecución del Contrato, o que sea información a la que la otra **PARTE** tenga conocimiento con ocasión o como consecuencia de la ejecución del Contrato. En consecuencia, la Información Confidencial incluye, sin limitarse a, información relacionada con: (i) distribución geográfica, (ii) planes de trabajo y operaciones, (iii) información técnica, operativa y de configuración, esquemas, datos, (iv) "know-how", (v) secretos industriales, (vi) ideas, (vii) invenciones (ya sean patentables o no, patentadas o no), (viii) información relativa a productos y tecnología, (ix) información de precios, (x) información técnica de negocios, financiera, contable, (xi) planes de desarrollo de clientes y productos, (xii) planes de negocio y desarrollo, estudios, (xiii) estrategias e información similar, (xiv) los términos de las negociaciones y (xv) cualquier base de datos, análisis, estudio, información o evaluación desarrollada con base en Información Confidencial. La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por la parte que la recibe para adelantar todas las labores necesarias para el cumplimiento del Contrato y en consecuencia se obliga a mantener su carácter confidencial y abstenerse de revelarla a terceros, salvo que exista autorización escrita de la parte reveladora . Para efectos del Contrato, será información de dominio público aquella: (i) Que sea divulgada por la parte receptora para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la parte reveladora , antes de su divulgación, de tal forma que esta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en

todo caso la parte receptora obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación. (ii) Que la parte reveladora autorice por escrito y previamente su revelación pública. (iii) Que haya sido obtenida de un tercero quien la recibió de la parte reveladora sin ninguna restricción.

VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las Partes declaran que: (i) Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente "bienes") relacionados con el presente Contrato tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, (ii) Los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes, (iii) Las Partes , sus directores, accionistas, socios o empleados (conjuntamente "Partes Relacionadas"), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y (iv) No incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a cualquiera de las Partes para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte. Así mismo, **EL MUNICIPIO** autoriza a **CELSIA** a realizar consultas a través de cualquier medio, incluyendo centrales de riesgo, para efectuar las verificaciones necesarias con el fin de corroborar la información suministrada. **EL MUNICIPIO** se obliga a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente. **EL**

MUNICIPIO se obliga a realizar una selección técnica del personal a su cargo designado para el desarrollo del objeto del presente Contrato, con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas, incluyendo en este proceso como mínimo, la consulta en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definida por **CELSIA**. **EL MUNICIPIO** se obliga a remitir una certificación a **CELSIA** de la consulta realizada del personal provisto debido al presente Contrato, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Administración del Riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción. Las Partes declaran que: (i) no incurren en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, (ii) no realizan actividades ilícitas, (iii) no usarán a la otra Parte o la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y ordenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción, (v) ninguna de ellas, ni ninguna persona asociada a éstas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente “Funcionario Público”), en contravención de las normas aplicables. **EL MUNICIPIO** adicionalmente declara y garantiza que: (i) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir, directa o indirectamente, remuneración derivada del presente Contrato. **EL MUNICIPIO** notificará por escrito a **CELSIA** en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con la administración del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, (ii) sus directores, accionistas, socios, empleados o agentes (conjuntamente “Partes

Relacionadas") no son Funcionarios Públicos. Adicionalmente, se compromete a notificar por escrito a **CELSIA** en caso de que alguna de las Partes Relacionadas se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de este Contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, las Partes de común acuerdo analizarán la situación a la luz de la normatividad aplicable y en caso de no estar acorde con ésta se dará por terminado el Contrato. **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables. Conflicto de Interés. **EL MUNICIPIO** declara y garantiza que con ocasión de la suscripción del presente Contrato no ha incurrido ni incurrirá en cualquier acción que pueda dar como resultado un conflicto de interés con **CELSIA** y las compañías del grupo empresarial al que pertenece. **EL MUNICIPIO** deberá establecer precauciones para impedir que sus trabajadores, subcontratistas y agentes hagan, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes en búsqueda del interés propio de estos con relación con el Contrato. Al momento de suscripción del Contrato, **CELSIA** ni sus empleados, subcontratistas o agentes, tienen o poseen cualquier forma de interés considerable en las actividades de **EL MUNICIPIO**, sus finanzas o en forma general en los intereses de éste. Así mismo, durante su ejecución, **EL MUNICIPIO** se compromete a notificar a **CELSIA** cualquier nueva circunstancia que represente un conflicto de interés frente a los trabajadores, agentes, subcontratistas o representantes de **EL MUNICIPIO** frente a **CELSIA**.

VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIÓN DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. EL MUNICIPIO reconoce que la infraestructura eléctrica (postes/torres/ductos) propiedad de **CELSIA** debe cumplir con exigencias de seguridad y que en tal virtud **CELSIA** puede limitar la capacidad de soporte de cables con los coeficientes de seguridad que se establecen para los postes/torres, de acuerdo a normas técnicas nacionales e internacionales. Por este motivo, en los casos que **CELSIA** tenga razones soportadas en la viabilidad técnica y que se supera la capacidad de soporte definida como límite admisible, se podrá negar el derecho de acceso y uso a la infraestructura solicitada. En todo caso, cualquier negación de uso de infraestructura deberá encontrarse debidamente fundada y detallada por parte de **CELSIA**. Asimismo, y en cualquier caso, **CELSIA** deberá tener en cuenta y

podrá aceptar las alternativas ofrecidas por **EL MUNICIPIO** para el uso de infraestructura sobre dichas restricciones para efectos de garantizar que el acceso se pueda dar.

VIGÉSIMA QUINTA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. EL MUNICIPIO: **CELSIA** debe garantizar el disfrute de la infraestructura eléctrica de manera continua, permanente y pacífica lo cual implica la gestión de los permisos, y servidumbres requeridas para la instalación de la infraestructura objeto del presente Contrato, incluyendo las redes, cables y/o elementos apoyados sobre dicha infraestructura.

PARÁGRAFO - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL. Cada Parte deberá asumir su responsabilidad por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental que regule sus actividades y por la ejecución de las recomendaciones u obligaciones que la autoridad ambiental respectiva imparta, sin que pueda hacerlas extensivas a la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA: **USO DE MARCAS.** El presente Contrato no constituye derecho o autorización de uso a favor de **CELSIA**, de los signos distintivos del MUNICIPIO, ni le concede a éste último derecho alguno de utilizar marcas, nombre o enseña comercial, emblema, razón social o logotipo de **CELSIA**, sin su autorización. Tampoco concede derecho alguno a **EL MUNICIPIO** para: (i) utilizar el presente Contrato para fines publicitarios de ninguna índole, (ii) usar cualquier material fotográfico o audiovisual relacionado con los activos o instalaciones, o (iii) utilizar las marcas del Contratante; para promocionar sus productos y/o los bienes que ofrece.

EL MUNICIPIO deberá solicitar autorización previa y por escrito para cualquier uso que requiera darle a la marca o cualquier otro signo distintivo de **CELSIA**. De ser autorizado EL MUNICIPIO, estará obligado a dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos por **CELSIA** para el uso de su marca e imagen corporativa, según lo dispuesto en su Manual de Uso de Marca.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes se comprometen a cumplir las disposiciones legales en materia de datos personales, especialmente las contenidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en el ejercicio del objeto contractual, esta obligación se extiende a los

empleados, asesores y contratistas que tengan acceso a la información, y estará vigente aun después de la terminación del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación entre ellas.

Los datos personales de los representantes, empleados y funcionarios, que las Partes proporcionen en un futuro o que se hayan proporcionado en el pasado (inclusive con anterioridad al Decreto 1377 de 2013), en el marco de la prestación de Servicios u objeto de la relación comercial entre las Partes, serán tratados por las partes de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Las partes garantizan que realizarán el manejo y tratamiento de dichos datos bajo medidas de protección, seguridad y tratamiento estrictas. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 y decretos reglamentarios, así mismo las partes informan que los datos también se encuentran protegidos por la Política de Tratamiento de Datos Personales de cada Parte; y se utilizará conforme en ellas se indique.

En cualquier momento se podrán ejercer los derechos consagrados en la normatividad vigente, particularmente en lo que se refiere a la modificación o supresión parcial o definitiva de los datos o la revocación de la autorización, que se entiende aceptada con la firma del presente documento las PARTES se obligan a comunicar esta información a los empleados, funcionarios y/o representantes que hayan suministrado o vayan a suministrar datos en desarrollo de la relación comercial y contractual.

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, de cualquier otra índole que surja de terceras personas y que guarde relación con la violación a la normatividad y obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales aquí previsto.

Aceptan que esta autorización permanecerá vigente mientras tengan algún tipo de relación comercial entre ellas, así como la permanencia de su información en las bases de datos, según lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable”

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa o controversia sobre la interpretación, validez, cumplimiento o cualquier discrepancia que surja entre las partes por causa del presente Contrato o de cualquiera de sus cláusulas, que no pueda ser resuelta directamente por las Partes en un plazo de 30 días calendario contados desde el momento en que una Parte notifique a la otra la existencia de la disputa o controversia, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali – Valle del Cauca, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el Tribunal estará integrado por 1 árbitro si la cuantía de disputa o controversia es inferior o igual a 500 SMMLV o por 3 árbitros si la cuantía de la disputa o controversia es superior a 500 SMMLV. El(los) árbitro(s) serán designado(s) por ambas partes de común acuerdo y en caso de discrepancia o no acuerdo por un término de 2 semanas, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio antes citada, a solicitud de cualquiera de las Partes; (ii) El(los) árbitro(s) decidirá(n) en derecho y con fundamento en la legislación colombiana; (iii) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio indicada, (iv) serán aplicables las tarifas establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejercicio derivado de las obligaciones crediticias contenidas en títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo, no estará sometido al procedimiento de arreglo directo de conflictos y/o tribunal de arbitramento. En estos casos, el acreedor podrá llevar a cabo las acciones y procesos de cobro y ejecución de las obligaciones y garantías por la vía ejecutiva ante la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA NOVENA: DIRECCIONES, PUNTOS DE CONTACTO Y NIVELES DE ESCALAMIENTO. Todas las comunicaciones que una Parte deba realizar a la otra de acuerdo con el Contrato se deberán realizar por escrito a:

CELSIA
Área responsable: Mantenimiento TyD
Persona de Contacto ante la otra parte: Paola Andrea Polanco
Cargo: Servicios Uso Infraestructura TyD
Teléfono: 322-2733781
Dirección: Calle 39A No. 5-15 Restrepo, Ibagué, Tolima
Correo electrónico: ppolanco@celsia.com
Celular: 322-2733781

EL MUNICIPIO
Área responsable: Secretaria General y de Gobierno
Persona de Contacto ante la otra parte: Magaly Quimbayo
Cargo: Secretaria General y de Gobierno
Teléfono:
Dirección: Carrera 3 # 3-100
Correo electrónico: general@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Celular: 3134214899

Área responsable: Oficina de planeación TIC y Gestión Urbanística
Persona de Contacto ante la otra parte: Harrinson Acosta Olaya
Cargo: Jefe de planeación TIC y Gestión Urbanística
Teléfono:
Dirección: Carrera 3 # 3-100
Correo electrónico: planeacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Celular: 3153642490

Todas las comunicaciones y notificaciones se entienden recibidas:

- Si se entregan personalmente a su destinatario.
- Si se envían por correo, cinco (5) días después de la fecha de su recibo.
- Si se envía mediante transmisión por correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión a la dirección electrónica correcta, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

Las personas que figuran como “responsables ante la otra parte”, serán las autorizadas para: (i) comunicar cualquier cambio en la información que corresponde

a esta cláusula y (ii) suscribir las Actas de que da cuenta este Contrato.

Cualquier cambio en la información de que trata esta Cláusula deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte.

TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes mutuamente, por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos o costas, que puedan sufrir como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del presente contrato o por cualquier reclamación legal o extrajudicial por razón de sus actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el presente documento. Igualmente, los daños que alguna parte cause a un tercero debido al incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o en razón a los errores en la ejecución del objeto contratado serán de responsabilidad exclusiva de la parte que las cause.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le son aplicables el código de comercio y el código civil de la república de Colombia y demás normas reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Si con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, es expedida nueva normatividad que modifique los términos del presente contrato y siempre que sean de obligatorio cumplimiento, esta se entenderá incorporada sin necesidad de modificación alguna.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Normas técnicas y administrativas para la instalación de redes de telecomunicaciones en la infraestructura de distribución de **CELSIA**.
2. Anexo 2: Tarifas.
3. Anexo 3: Inventario inicial de elementos instalados.
4. El (los) listado(s) de personal que remita **EL MUNICIPIO** en los términos de la cláusula décima primera del presente contrato.

5. Las actas de actualización de uso de infraestructura eléctrica.
6. Las actas de aceptación a la renuncia de uso de infraestructura eléctrica.
7. Las comunicaciones entre las Partes que surjan con ocasión del presente Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: NO RENUNCIA A DERECHOS. Si en cualquier tiempo alguna de las Partes elige no ejercer alguno de los derechos que tiene al amparo del presente contrato, dicha conducta no implicará la renuncia al mismo. Lo anterior sin perjuicio de los plazos establecidos para el ejercicio de cada uno de los derechos individualmente considerados.

TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES. Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato, estarán a cargo de quien corresponda de acuerdo con lo previsto en las leyes, ordenanzas y/o acuerdos aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán y cumplirán en el municipio de Mariquita, República de Colombia.

TRIGÉSIMA SEXTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos que se han incluido en cada una de las cláusulas del presente contrato son tan sólo para su referencia y fácil manejo, por lo que no tendrán ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NEGOCIACIÓN Y REDACCIÓN DEL CONTRATO. Las Partes han participado en la negociación y redacción del contrato de forma que, en caso de duda o controversia sobre la interpretación o aplicación de este, su origen no podrá ser invocado por una de las partes en perjuicio de la otra.

TRIGÉSIMA OCTAVA: ACUERDO TOTAL. El presente contrato y todos sus anexos constituyen el documento contractual único entre las Partes respecto del objeto del presente Contrato y deja sin efectos todos los documentos y acuerdos previos, ya

sean orales o escritos entre las partes sobre el mismo objeto y, por lo mismo; el presente Contrato prevalecerá sobre cualquier otra comunicación que las partes hayan tenido con anterioridad a esta fecha respecto de este tema.

TRIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se encuentra perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución empezará a partir de la aprobación de las pólizas por parte de CELSIA.

Firma electrónica y Declaraciones.
LAS PARTES entienden y aceptan que este documento será firmado electrónicamente a través de la plataforma de firma electrónica de PARTNERS, de acuerdo con las legislaciones locales aplicables, y será considerado vinculante y ejecutable, siempre que sea firmados por un representante legal y/o apoderado autorizado por cada parte. LAS PARTES renuncian a la posibilidad de exigir la entrega de copia original (no-electrónica) firmada, así como renuncian al derecho de rechazar o refutar la validez de los documentos firmados con firma electrónica, en la medida máxima permitida por la legislación aplicable. Los que suscriben declaran y garantizan que son representantes autorizados de cada una de LAS PARTES según se identifica en el bloque de firma al final de este documento y cuentan con las facultades y responsabilidades para obligar legalmente a la parte que representan.

En constancia de aceptación, se firma por quienes intervienen a los 15 días del mes de diciembre de 2025,

CELSIA

Marcelo Javier Alvarez Rios
Representante legal

EL MUNICIPIO

Martha Lucia Amaya Diaz,
Representante legal

ANEXO No. 1 "Normas técnicas y administrativas para la instalación de redes de telecomunicaciones en la infraestructura de distribución de CELSIA COLOMBIA".

El anexo puede ser ubicado en la página web de **CELSIA COLOMBIA**: www.celsia.com.co o en el link: https://www.celsia.com/Portals/0/contenidos-celsia/nuestra-empresa/pdf/marco-regulatorio/instalacion-redes-de-telecomunicacion-epsa.pdf

Nota: Las Partes declaran conocer y aceptan de manera expresa e irrevocable que el anterior link es de carácter informativo y por tanto, CELSIA COLOMBIA podrá modificarlo en cualquier momento, sin que para ello se requiera de autorización o comunicación alguna a EL MUNICIPIO, ni que por esta causa, se entienda o se pueda alegar por parte de este último que no deberá cumplir con las condiciones allí establecidas**.**

ANEXO No. 2 "Tarifas"

CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR CLÚSTER PARA SERVICIOS FIJOS DE TELECOMUNICACIONES								
AÑO 2025								
No	Código municipi	Departamento	Municipio	Clasificación por desempeño	Poste <= 8m	8m <= Poste <=10m	Poste >10m	Postes o Torres STR - STN
984	73443	Tolima	Mariquita	Incipiente	$ 1.800,8	$ 1.885,3	$ 2.863,4	$ 149.886,1